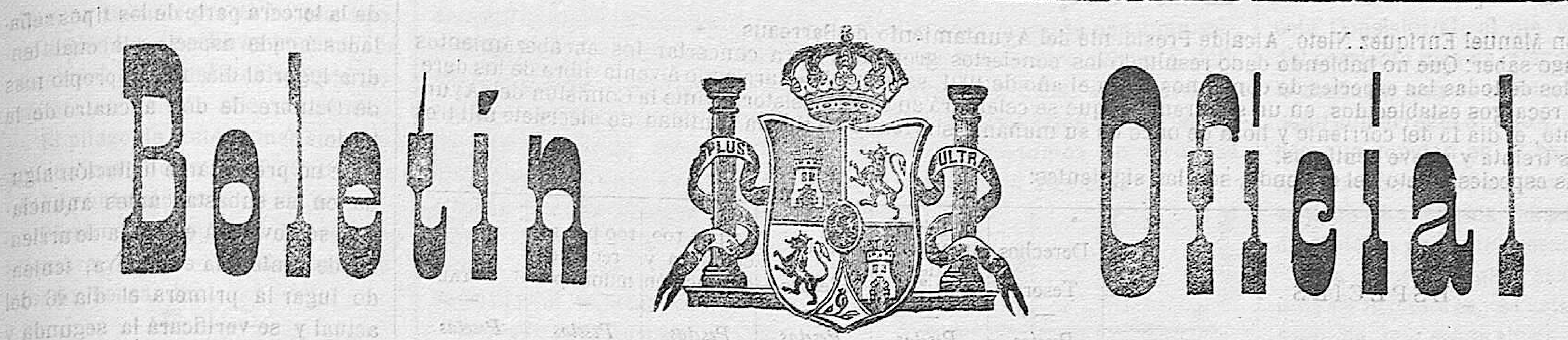
Año de 1900 — Miércoles 10 de Octubre — Número 379



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. José Santorum Rodríguez, vecino de Luintra, solicitando el registro de 100 ¡ertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *Carolina*, en paraje de puente Calvelle, Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha á cincel en la piedra del estribo derecho del puente Calvelle, desde el que se medirán al Este 50 metros, al Norte 2 000, al Oeste 500, al Sur 2 000 y al Este 450 para cerrar el perímetro.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 9 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizegui.*

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Gumersindo López de Neira, vecino de Luintra, solicitando el registro de sesenta pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *Elvirerajo*, en paraje de Regueiro Seco, términos de Pemos, Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha á pico en una piedra colocada en el muro de cierre de la finca de Manuel Pino; desde el que se medirán al Norte 400 metros; al Este 1.000; al Sur 600; al Oeste 1.000 y al Norte 200 para cerrar el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 9 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizegui*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.°

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de la oficina de Correos de Orense á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en la Administración principal de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno ci-civil hasta el día 19 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 de Octubre, á las once de su mañana.

Madrid 5 de Octubre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

AYUNTAMIENTOS

Cea

Habiéndose dado cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiere interpuesto reclamación, se procederá el día 11 de Noviembre próximo y hora de diez de la mañana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, á la subasta pública del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1901.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10 595 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.° de dicha Instrucción.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase 11.ª consignándose en el sobre su objeto, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituído como fianza provisional en la caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 529 pesetas 75 céntimos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la recordada Instrucción se designó al Licenciado en Derecho civil D. Cesáreo Rodríguez, vecino de Carballino.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Modelo de proposición

D....., vecino....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» correspondiente al día..... de Octubre último y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á coger en arriendo el arbitrio de puestos públicos que debe hacerse efectivo en el próximo año de 1901, en el término municipal de Cea, y satisfacer por él la cantidad de (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia.

Acompaña á la presente, la cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Moreiras

Siendo negativo el resultado que obtuvieron los encabezamientos gremiales voluntarios, para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados que corresponden á este Ayuntamiento en el año próximo de 1901; se anuncia el arriendo á venta libre de las especies tarifadas por el período de uno á cinco años y la subasta tendrá lugar en la casa Consistorial, de diez á doce de la mañana del día 17 del corriente, ante la Comisión del concepto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente al efecto instruído y de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si dicha subasta no diese resultado, se anuncia una segunda á igual hora del día 27 del mismo mes, y bajo las condiciones de la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, siendo en este caso el arriendo tan sólo por un año.

Moreiras 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio González.

Don Manuel Enríquez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sarreaus.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos gremiales para concertar los encabezamientos parciales de todas las especies de consumos, para el año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos, en un solo remate, que se celebrará en esta Consistorial ante la Comisión del Ayuntamiento, el dia 15 del corriente y hora de once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de diecisiete mil tres pesetas treinta y nueve céntimos.

Las especies objeto del arriendo, son las siguientes:

ESPECIES			Derechos Tesoro — Pesetas	Impuesto transitorio de guerra — Pesetas	Total Tesoro — Pesetas	3 por 100 cobranza y conducción — Pesetas	100 por 100 recargo municipal — Pesetas	TOTAL — Pesetas
CARNES	Vacunas, lanares ó cabrías	Muertas en fresco	330'88	33'08	363'96	9 93	330'88	704'77
		En cecina ó saladas	186'16	18'61	204'77	5'58	186'16	396'51
	De cerda	Muertas en fresco	74'80	7'48	82'28	2'24	74'80	159'32
		Saladas	409'46	40'94	450'40	12'28	409'46	872'14
LÍQUIDOS	Aceites de todas clases		918'70	91'89	1.010'59	27'56	918'70	1.956'85
	Vinos de todas clases		2.106'98	210'70	2.317'68	63'21	2.106'98	4.487'87
	Vinagre		9'38	0 94	10'32	0'28	9'38	19'98
	Cerveza, sidra y chacolí		»	»	»	»	»	»
GRANOS	Arroz, garbanzos y sus harinas		155'99	15'60	171'59	4'68	155'99	332'26
	Trigo y sus harinas		897'46	89'75	987'21	26'92	897'46	1.911'59
	Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas		331'26	33'13	364'39	9'94	331'26	705'59
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas		105'09	10'50	115'59	3'15	105'09	223'83
Pescados de rio y mar. Sus escabeches y conservas			81'86	8'19	90'05	2'46	81'86	174'37
Jabón duro y blando			325'90	32'59	358'49	9'78	325'90	694'17
Carbón vegetal			233'08	23'30	256'38	6'99	233'08	496'45
Idem de cok			»	»	»	»	»	»
Conservas de frutas			»	»	»	»	»	»
Conservas de hortalizas y verduras			»	»	»	»	»	»
Sal comun			1.762'00	176'20	1.938'20	52'86	»	1.991'06
Aguardiente, alcohol y licores			881'00	88'10	969'10	26'43	881'00	1.876'53
TOTALES			8.810'00	881'00	9.691'00	264'29	7 048 00	17.003'39

El arriendo es por término de un año desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1901, pudiendo sin embargo hacerse proposiciones por más de un año, no excediendo de cinco, siempre que por cada uno se cubra el cupo total y recargos señalados á las especies. El pliego de condiciones objeto de la subasta se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento. Sarreaus á 2 de Octubre de 1900.—Manuel Enríquez.

Laza

Rectificado el padrón de la contribución industrial de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales los industriales comprendidos en el pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Laza 5 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardino González.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, por un período de cinco años; cuya subasta tendrá lugar el dia trece del actual en la sala de sesiones de la casa consistorial de nueve á once de la mañana ante la comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laza 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardino González.

Muiños

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el año de 1901, ni el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por no haberse presentado licitadores á las referidas subastas, se llevará á efecto la de arriendo de venta á la esclusiva, teniendo lugar la primera el dia quince del actual, y se verificará la segunda y tercera que determina el reglamento vigente y de conformidad con lo que en el mismo se previene, los días 24 del cocrriente y 2 de Noviembre de 1900, y hora de diez á doce de su mañana.

El importe del tipo para la subasta por la cantidad á que asciende la cuota del Tesoro y los recargos autorizados, asi como el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que habrán de sujetarse las subastas, se hallarán de manifiesto al público desde el dia de hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muiños 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Montederramo

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por el período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 13 del corriente y hora de diez á once de la mañana en esta Casa Consistorial y ante la comisión respectiva, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría.

En el caso que la anunciada subasta resultase desierta por falta de licitadores, desde luego se anuncia una segunda subasta que tendrá efecto el día 25 siguiente de diez á once de su mañana en el mismo local y bajo iguales condiciones que la primera, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por el período de un año.

Montederramo 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Oimbra

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, acordaron cubrir el cupo de consumos y los recargos que la ley autoriza, así como el impuesto sobre la sal en el inmediato año de 1901, por medio de encabezamientos parciales ó gremiales por un año y en su virtud se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes á fin de que el dia diez del corriente mes de once á doce de la mañana concurran á esta casa Consistorial para ajustar las bases del contrato de los expresados conciertos, si llegasen á celebrarse.

Si no se presentase proposición alguna, en el referido dia 10 y hora de tres de la tarde, se procederá al arriendo á venta libre de todos los artículos de consumos y sus correspondientes recargos, por un período de tres años: en el caso probable de no presentarse tampoco postura alguna en la primera subasta, se anuncia otra segunda con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á cada especie y la cual tendrá lugar el dia 18 del propio mes de Octubre de dos á cuatro de la tarde.

De no presentarse licitación alguna en las subastas antes anunciadas, se llevará á efecto la de arriendo de venta á la exclusiva, teniendo lugar la primera el dia 26 del actual y se verificará la segunda y tercera que determina el Reglamento vigente y de conformidad con lo que en el mismo se previene, los dias 3 y 11 de Noviembre siguiente de doce á dos de la tarde.

El importe del tipo para la subasta por la cantidad á que asciende la cuota del Tesoro y los recargos autorizados, lo mismo que el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que habrán de sujetarse las subastas, se hallarán de manifiesto al público, desde este dia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oimbra 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ponciano González.

Don Laureano Fernández, Teniente de Alcalde Constitucional de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de granos y liquidos, aguardientes y licores.

El arriendo se verifica por un período de uno á cinco años económicos, que principiará en 1.° de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1901, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 34.373 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaría del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de 17.186 pesetas, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho «Boletín oficial.»

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al dia siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicando local, á

iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras del establecido anteriormente por un sólo año económico.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pereiro de Aguiar á 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Petín

La Corporación municipal y Junta de asociados, al acordar los medios para hacer efectivo los cupos de consumos señalados á este Ayuntamiento, y demás recargos legales, para el próximo año de 1901, resolvió en primer término, se intenten los conciertos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de todas las especies sujetas al impuesto, á cuyo fin se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios para que el día 12 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, concurran á esta Casa Consistorial al objeto de hacer las proposiciones del concierto debiendo advertir que para los encabezamientos ha de servir de base el total importe de los derechos del Tesoro y recargos municipales autorizados, no admitiendo por lo tanto posturas que no cubran los cupos.

Si no dieran resultado los expresados encabezamientos gremiales, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por un período de tres años, cuya subasta se verificará el día 22 del presente mes y hora de nueve á doce de su mañana en esta Casa Consistorial y ante la comisión nombrada para tal objeto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia resultase desierta como es de esperar pues siempre ha ocurrido lo mismo desde luego se anuncia una segunda que tendrá efecto el día 30 del mes corriente en las mismas condiciones que la anterior y propio local, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por el período de un año.

Petín 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ignacio González.

Montederramo

Por término de ocho dias se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de industriales con las rectificaciones hechas al mismo, durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir reclamaciones los vecinos de este término.

Montederramo 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Acevedo

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana así como el de subsidio industrial de este término formados para el próximo año común de 1901, se halla expuesto al público por termino de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento establecida en Carracedo, durante dicho término pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenirles, pasado el cual no serán admisibles.

Acevedo 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde segundo, Francisco Rodríguez.

Don Benigno Casas, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra la Junta municipal, y en la correspondiente al dia veinticinco del corriente, obra el particular siguiente:

«En tal estado y visto el déficit de las 3.806'93 pesetas que resultan en el Presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho Presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.806 pesetas con 93 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debian establecerse que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, y resultando que se ha utilizado el recargo máximo que las leyes autorizan sobre las contribuciones territorial é industrial y sobre los impuestos de consumos, alcoholes y cédulas personales. Vistas las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1888, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, toda vez no hay posibilidad para cubrir dicho déficit, de acudir á otros medios que no sean los arbitrios extraordinarios establecidos en las citadas disposiciones, los cuales se consideran además con los más equitativos y adaptables al Municipio y á las condiciones de sus habitantes y por lo tanto menos onerosos y más fáciles de recaudar, declarado suficientemente y discutido el asunto, la Junta por unanimidad acordó que para cubrir el déficit de que se trata, se recurra al arbitrio del gravámen sobre las especies de consumos no tarifadas con arreglo á la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas	Qtl m.º	2·00	0·46	6.600	3.036·00
Leñas	Id.	1·00	0·23	3.352	770·96
TOTAL PRODUCTO. . . .					3.806·96

Cuya administración y cobranza de las especies gravadas, se realizará en la misma forma en que se hagan efectivas las demás del impuesto general de consumos, ingresando su producto en la Depositaría municipal con destino á cubrir el mencionado déficit. También se acordó que para llevar á cabo este arbitrio, se solicite la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo el correspondiente expediente, y que de esta parte de acta, se fijen copias literales en los sitios de costumbre, y se publique además en el «Boletín oficial» de la provincia por término de diez días, dentro de los cuales pueden los vecinos que se crean perjudicados, aducir las reclamaciones que consideren oportunas.»

Asi resulta de dicho original á que me remito, y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Carballeda de Avia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.—Benigno Casas.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Otero.

Merca

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ó parciales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos legales de este Ayuntamiento, en el año próximo de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial, el dia veintiuno del corriente mes de diez á once de la mañana, ante la comisión designada con arreglo al tipo y condiciones que constan en el expediente, que obra de manifiesto en la Secretaría de esta referida Corporación á disposición de los interesados.

Si la subasta resulta desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, que desde ahora, se anuncia á prevención, que tendrá lugar en el mismo local y á la misma hora del dia primero de Noviembre próximo, bajo idénticas condiciones, por un año solamente y con rebaja de la tercera parte del tipo.

Merca 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Casas.

Ginzo de Limia

Habiéndose encontrado por la Guardia municipal, dos sacos de estopa usados, llenos de patatas, se anuncia al público para que el que se considere dueño haga su reclamación en esta Consistorial dentro de ocho días, procediéndose en otro caso á la venta de tales objetos conforme á las prescripciones del Código civil.

Ginzo 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Leandro Conde.

Villarino de Conso

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta que tuvo lugar el 29 de Septiembre último, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y sus recargos en el año de 1901, se anuncia una segunda para las doce del dia, del dia 20 del actual con las mismas condiciones establecidas en la primera.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Villarino de Conso 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luciano Estévez.

La Vega

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio, se anuncia la primera subasta del arriendo en venta á la esclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra unido al expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el día 16 del actual y horas de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial de este municipio; y de no resultar proposición alguna admisible tendrá lugar la segunda el dia 25 siguiente y horas señaladas, en la misma Consistorial; y si esta fuere también negativa, se procederá á la tercera y última el dia 5 de Noviembre próximo, á las horas designadas bajo las condiciones que determina el art. 278 del reglamento vigente del impuesto.

La Vega 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Rodríguez.

Cenlle

No habiendo solicitado los respectivos gremios la celebración de conciertos voluntarios, en el dia que, al efecto, se les señaló, para realizar, por este medio, el cupo de consumos fijado á este pueblo para el próximo año de 1901, esta Alcaldía, cumpliendo el acuerdo que adoptó este Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal, en sesión de 19 de Septiembre último, según el que deben intentarse los demás medios que establece el art, 259 del Reglamento de consumos; hace público que la primera subasta para el arriendo á venta libre, por el tiempo de uno á cinco á años, de los derechos señalados en esta localidad á todas las especies de consumo, con inclusión de los alcoholes, se celebrará por pujas á la llana, en la Consistorial de este Ayuntamiento, el dia 20 del actual de ocho á diez de la mañana; cuyo contrato habrá de subordinarse á la tarifa y condiciones obrantes en el expediente relativo á este servicio, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en la Consistorial del mismo; figurando entre las indicadas condiciones, las siguientes:

Primera. Servirá el tipo para la subasta la cantidad de 20.363'03 pesetas, á que ascienden al año los derechos del Tesoro aumentados en el 10 por 100 de recargo transitorio, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal.

Segunda. Serán garantizadas las posturas con el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta, que se constituirá en la forma prevenida por el artículo 277 del citado Reglamento.

Tercera. El adjudicatario del arriendo prestará fianza metálica equivalente al 15 por 100 de la cantidad que son objeto del remate. En el caso probable de que, por falta de licitádores, se declare desierta la subasta de que se trata, se celebrará la segunda en el mismo local y á las mismas horas de la mañana del dia 31 del que corre, bajo el tipo y las condiciones de la primera; si bien admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, en cuyo caso no excederá de un año el tiempo del arriendo.

Cenlle 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, José María Piñeiro.

Parada del Sil

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y urbana de este distrito, para el año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Parada del Sil siete de Octubre de mil novecientos.—El primer Teniente Alcalde, Isidro Andrés.

Don Julio Miranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hace saber: que por espacio de tres días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», queda expuesta al público en la Secretaría, una copia de las listas definitivas impresas, de electores para Diputados á Cortes, provinciales, y municipales, publicadas por suplemento á dicho periódico, correspondiente al dia 15 de Junio último, de conformidad á lo prescrito en el párrafo 4.° art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Barco siete de Octubre de mil novecientos.—Julio Miranda.

Don Antonio Grande, Secretario del Ayuntamiento de Lovios.

Certifico: que la Junta municipal en sesión de treinta de Septiembre último, tomó, entre otros el siguiente acuerdo:

«Acto seguido se acordó, que para cubrir el déficit de tres mil doscientas veintidos pesetas, diez y ocho céntimos que resulta del presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos uno, se le imponga un arbitrio extraordinario del diez por cien sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, y que se proponga al Gobierno los recursos indicados en la siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio 10 por 100 — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	2'50	0'25	6.000	1.500 00
Yerba seca	Id.	2'00	0'20	7.000	1.400 00
Leñas	Id.	0'20	0'02	16.109	322'18
TOTAL PRODUCTO					3.222'18

Que se cumpla con lo ordenado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se que se anuncie al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden al Sr. Gobernador civil de esta provincia los documentos á que la misma se contrae; para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se digne autorizar dichos arbitrios.»

Y para que conste, y en cumplimiento de la Ley, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Lovios á primero de Octubre de mil novecientos.—Antonio Grande. —V.° B.°: El Alcalde primer Teniente, Cayetano Rodríguez.

Calvos de Randín

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio, se anuncia la primera subasta del arriendo en venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra unido al expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el dia 16 del actual y horas de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial de este municipio y de no resultar proposición alguna admisible, previa rectificación de precios según ordena el art. 297 del reglamento del impuesto, tendrá lugar la segunda subasta el dia 25 siguiente y horas señaladas, en la misma Consistorial, y si esta fuese también negativa se procederá á la tercera y última el dia 5 de Noviembre próximo, á las horas designadas bajo las condiciones que se determinan en el art. 298 del mencionado reglamento.

Calvos de Randín 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Benito Losada.

JUZGADOS

Don José Rodríguez Vieitez, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que por el procurador Iglesias á nombre de Laureano Gómez Castiñeiras, vecino de Larelle, parroquia y distrito de Toén, se presentó escrito promoviendo apeo y subsiguiente prorrateo del foral titulado «Alejandro Alvarez», compuesto de la renta de treinta ollas de vino que anualmente se deben pagar al señor Conde de Troncoso y Marqués de Bosque Florido, en concepto de dueño del dominio directo, cuya renta grava sobre los formales de una casa con algunas cepas, y doce fincas rústicas, sitas en el lugar de Castiñeiras, parroquia de Puga, municipio de Toén, á los nombramientos de «Engido de Abajo», «Portas», «Castiñeiro do Monte», «Bouza», «Bal, ó Aira», «Bal de Afuera, ó Colmenas», «Bal de Adentro», «Nogueiriña de Abajo», «Arriba da Fonte», y «Viña Grande ó Pereira».

Por tanto llamo á los llevadores ausentes ó que se hallen en ignorado paradero y desconocidos que comprende dicho foral, para que dentro del doble término del señalado para los conocidos, ó el dia treinta del próximo Noviembre, hora diez de la mañana, comparezcan en esta sala de Audiencia, á manifestar, por sí ó á medio de apoderado si están ó no conformes con la práctica de los apeo y prorrateo solicitados, y con el perito don Manuel Rodríguez, nombrado por dicho procurador Iglesias, bajo apercibimiento de que sinó lo verifican se les tendrá por conformes con todo ello y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á dos de Octubre de mil novecientos.—José Rodríguez Vieitez.—El Actuario, Ricardo García, por Cuevas.

Don Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Nóvoa (a) Fidalgo, de Abral, parroquia de San Julián del Mato, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas se expresan á continuación á fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones que produjeron la muerte de su convecino Angel Rodríguez Roqueiro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta vilia.

Dada en Chantada á dos de Octubre de mil novecientos.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

Señas generales del procesado

Estatatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color trigueño; señas particulares ninguna.

Vestía traje de tela oscura y usaba sombrero negro hongo.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15